



Mendoza, 27 de marzo de 2014.

VISTO:

El Expediente FEE: 0001493/2014 y la Nota FEE: 0000709/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, en fs. 1 y 2, obra nota de referencia por la cual la Secretaria Académica, eleva propuesta de Ordenanza con el objeto de autorizar el cursado de CUARTO (4º) AÑO del Profesorado de Grado Universitario en Educación General Básica para el Primero y Segundo Ciclo, para los alumnos que adeudan asignaturas de años previos.

Que es necesario generar una normativa efímera que flexibilice el tránsito de los alumnos a cuarto (4º) año del Profesorado de Grado Universitario en Educación General Básica para el Primero y Segundo Ciclo (Ord. 10/97 CS).

Que 2014 es el último año de dictado regular de las asignaturas de cuarto año de dichos profesorado.

Que es imperioso normalizar con disposiciones temporales el tránsito que deviene de la implementación del Plan de Estudios del Profesorado Universitario de Educación Primaria.

Que es imprescindible flexibilizar excepcionalmente la Ordenanza 02/11-CD, que expresa en su Artículo 2: *“En cuanto a la condicionalidad se establece que el alumno que adeuda una obligación curricular para obtener promoción del año inmediato superior, podrá inscribirse en carácter de condicional al inicio de cada cuatrimestre para el caso de las materias cuatrimestrales y para el caso de materias anuales la inscripción se realizará en el primer cuatrimestre”*.

Que los estudiantes del Profesorado de Grado Universitario en Educación General Básica para el Primero y Segundo Ciclo (Ord. 10/97 CS), tienen derecho a finalizar sus estudios en el marco del Plan de Estudios en el que ingresaron, de acuerdo a la Ordenanza 24/07 CS.

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL
ORDENA:**

ARTÍCULO 1: Autorizar el cursado de cuarto (4) año del Profesorado de Grado Universitario en Educación General Básica para el Primero y Segundo Ciclo (Ord. 10/97 CS), a los estudiantes que adeudan hasta dos asignaturas de segundo año y han regularizado la mitad más una de las asignaturas de segundo año de la carrera correspondiente.

ARTÍCULO 2: Comunicar, publicar e insertar en el Libro de Ordenanzas.


Lic. Esp. SILVIA GRACIELA MUGGO
SECRETARIA ACADEMICA
F. E. E. y E.
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F. E. E. y E.
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA Nº 003